

ACTA DE LA SESIÓN DE LA COMISIÓN PROVINCIAL DE PATRIMONIO HISTÓRICO DE SEVILLA CELEBRADA EL DÍA 22 DE NOVIEMBRE DE 2023.

En la ciudad de Sevilla, en la sede de la Delegación Territorial de Turismo, Cultura y Deporte, siendo las 09:13 horas del día 08 de noviembre de 2023, se reunió la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico, bajo la Presidencia de Doña María Carmen Ortiz Laynez, Delegada Territorial de Turismo, Cultura y Deporte, conforme al artículo 19.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público.

Ha contado la celebración de esta Comisión con la asistencia de los siguientes miembros:

ASISTENTES:

D^a. MARIA CARMEN ORTIZ LAYNEZ, Delegada Territorial de Turismo, Cultura y Deporte.

D^a. MARÍA JOSÉ GARCÍA GARCÍA, Jefa del Servicio de Bienes Culturales de la Delegación Territorial.

D. JUAN JOSÉ HINOJOSA TORRALBO, Jefe del Departamento de Protección de la Delegación Territorial.

D. ALBERTO RODRÍGUEZ LÓPEZ, representante de la Delegación Territorial de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda.

D. FRANCISCO MONTERO FERNÁNDEZ, representante de organismos o entidades que tenga entre sus fines o funciones la defensa del patrimonio histórico.

D^a. AMPARO GRACIANI GARCÍA, persona de reconocido prestigio en materia de patrimonio histórico.

D. EDUARDO MARTÍNEZ ZÚÑIGA, representante de la Federación Andaluza de Empresarios-GAESCO.

D. GABRIEL BASCONES DE LA CRUZ, representante del Colegio Oficial de Arquitectos de Sevilla.

D. JUAN NICOLÁS PÉREZ, representante del Colegio Oficial de Aparejadores y Arquitectos Técnicos de Sevilla.

D. MANUEL ROMERO TORRALVA, representante del Ayuntamiento del Sevilla, que abandonó la sesión al finalizar el examen de los puntos del Orden del Día correspondiente a dicho municipio.

D. JOSÉ ÁNGEL BROTONS RUIZ, Secretario de la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico de Sevilla.

I. APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

Revisada y leída el acta de la sesión anterior de fecha 08/11/2023, se aprueba y se ratifica en todos sus términos.

Calle Levías, 17
41004 – Sevilla

Tel. 955 03 62 00 Fax. 955 03 62 01
informacion.dtsevilla.ctcd@juntadeandalucia.es



FIRMADO POR	CARMEN ORTIZ LAYNEZ JOSE ANGEL BROTONS RUIZ	01/12/2023	PÁGINA 1/15
VERIFICACIÓN	Pk2jmLDXH9JTA5W7NKHJQP5LFLMG68	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



II. EXAMEN E INFORME DE LOS SIGUIENTES EXPEDIENTE DEL ORDEN DEL DÍA.

SEVILLA

1.- INTERVENCIÓN EN CALLE AMOR DE DIOS 33, EXP. REF. GUMA 2654/2023 PROYECTO DE ADECUACIÓN A LA NORMATIVA DE MINUSVÁLIDOS.

Mediante Decreto 61/2020, de 29 de abril, se inscribe en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, como Bien de Interés Cultural (BIC), con la tipología de Monumento.

Asimismo forma parte del BIC Conjunto Histórico de Sevilla y está ubicado en el Subsector 8.2, San Andrés – San Martín. Este Sector cuenta con planeamiento de protección aprobado definitivamente el 29 de noviembre de 2013. Mediante Orden de 13 de enero de 2016, la Consejería competente en materia de Cultura tiene delegadas las competencias en el Ayuntamiento de Sevilla para la autorización de las obras o actuaciones que desarrollen o ejecuten el Plan Especial de Protección del Subsector 8.2, salvo las obras y actuaciones en los monumentos, entre otros.

Por ello, es necesario, con carácter previo a las restantes licencias o autorizaciones que fueran pertinentes, la autorización de la persona titular de la Delegación Territorial competente en esta materia conforme a lo establecido en el artículo 33.3 de la LPHA y la Resolución de 15 de julio de 2008 de la Dirección General de Bienes Culturales de la Consejería de Cultura, por la que se delegan en las personas titulares de las Delegaciones Provinciales de la Consejería determinadas competencias en materia de Patrimonio Histórico.

Analizada la documentación presentada esta Comisión Provincial de Patrimonio Histórico acuerda por unanimidad de sus miembros, informar favorablemente la intervención incluida en el PROYECTO DE ADECUACIÓN A LA NORMATIVA DE MINUSVÁLIDOS, sin visar, en calle Amor de Dios, 33, de Sevilla, Exp. Ref. GUMA 2654/2023, al no producir incidencia negativa sobre los valores del BIC “Cine Cervantes”.

Todo ello a efectos de lo establecido en el artículo 33.3 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía y sin perjuicio del cumplimiento de cuantas normativas urbanísticas o sectoriales le sean de aplicación, a comprobar por el Ayuntamiento de Sevilla.

02. INTERVENCIÓN EN PLAZA JOSÉ LUIS VILA 1. EXP. REF. GUMA 730/2022. INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA DE AUTOCONSUMO DE 2 KWP.

El edificio objeto de intervención forma parte del BIC Conjunto Histórico de Sevilla, concretamente en el Sector 2 San Luis, con Plan Especial de Protección aprobado definitivamente el 29 de octubre de 1998. Se trata de un sector convalidado salvo para los inmuebles BIC monumento o sus entornos de protección.

Asimismo, forma parte del entorno declarado del BIC “Noviciado de la Compañía de Jesús”, con tal consideración en virtud del Decreto 403/1994, de 11 de octubre, por lo que se declara Bien de Interés Cultural, con la categoría de Monumento, el antiguo Hospicio Provincial y Capilla Doméstica, sito en calle San Luis núm.37 de Sevilla.

FIRMADO POR	CARMEN ORTIZ LAYNEZ JOSE ANGEL BROTONS RUIZ	01/12/2023	PÁGINA 2/15
VERIFICACIÓN	Pk2jmLDXH9JTA5W7NKHJQP5LFLMG68	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Por ello, es necesario con carácter previo a las restantes licencias o autorizaciones que fueran pertinentes, la autorización de la persona titular de la Delegación Territorial competente en esta materia conforme a lo establecido en el artículo 33.3 de la LPHA y la Resolución de 15 de julio de 2008 de la Dirección General de Bienes Culturales de la Consejería de Cultura, por la que se delegan en las personas titulares de las Delegaciones Provinciales de la Consejería determinadas competencias en materia de Patrimonio Histórico.

Analizada la documentación presentada esta Comisión Provincial de Patrimonio Histórico acuerda por unanimidad de sus miembros, informar favorablemente la intervención incluida en el PROYECTO DE INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA 2kW AUTOCONSUMO en Plaza Jose Luis Vila n.º 1 Bloque 2 Pta 2 Puerta 22 de Sevilla, sin visar, Exp. Ref. GUMA 730/2022, al no afectar negativamente a los valores propios del BIC “Noviciado de la Compañía de Jesús” en cuyo entorno se ubica el inmueble.

Todo ello a efectos de lo establecido en los artículos 28.2 y 33.3 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía y sin perjuicio del cumplimiento de cuantas normativas urbanísticas o sectoriales le sean de aplicación, a comprobar por el Ayuntamiento de Sevilla.

No obstante, habiendo comprobado que se han ejecutado obras sin contar con la preceptiva autorización establecida en el artículo 33.3 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía y sin cumplir lo establecido en el documento de modificación aportado, a tenor de lo dispuesto en el artículo 52 del DECRETO 19/1995, de 7 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Protección y Fomento del Patrimonio Histórico de Andalucía, se propone la realización de actuaciones previas con el fin de determinar la conveniencia o no de iniciar procedimiento sancionador, y se obliga al desmontaje de la instalación actualmente colocada sin autorización.

03. INTERVENCIÓN EN CALLE MATEOS GAGO 39. EXP. REF. GUMA 2828/2021. INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA DE AUTOCONSUMO.

El edificio objeto de intervención forma parte del BIC Conjunto Histórico de Sevilla, concretamente en el Sector 7 Catedral, que aún no cuenta con planeamiento de protección aprobado definitivamente.

Asimismo, forma parte del entorno automático de protección en virtud de la disposición adicional cuarta de la Ley 14/2007 de 26 de noviembre del Patrimonio Histórico de Andalucía (LPHA) de la “Casa de Olea”, declarada Monumento Histórico-artístico perteneciente al Tesoro Artístico Nacional, mediante Decreto de 04/06/1931 (Gaceta de 155, de 04/06/1931) y Bien de Interés Cultural (BIC) virtud de la disposición adicional 1ª de la Ley 16/1985 de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español. Igualmente, este inmueble se encuentra inscrito en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz (CGPHA) en aplicación de la disposición adicional tercera de la citada Ley 14/2007, mediante la cual los BIC declarados conforme a la Ley 16/1985, quedan inscritos en el referido CGPHA.

Igualmente se encuentra en el entorno establecido por la Disposición Adicional Cuarta de la vigente Ley de Patrimonio Histórico de Andalucía del BIC “Casa Fabiola”, declarada Monumento por el Real Decreto 1802/1983, de 23 de mayo.

Por ello, es necesario con carácter previo a las restantes licencias o autorizaciones que fueran pertinentes, la autorización de la persona titular de la Delegación Territorial competente en esta materia conforme a lo

FIRMADO POR	CARMEN ORTIZ LAYNEZ	01/12/2023	PÁGINA 3/15
	JOSE ANGEL BROTONS RUIZ		
VERIFICACIÓN	Pk2jmLDXH9JTA5W7NKHJQP5LFLMG68	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



establecido en el artículo 33.3 de la LPHA y la Resolución de 15 de julio de 2008 de la Dirección General de Bienes Culturales de la Consejería de Cultura, por la que se delegan en las personas titulares de las Delegaciones Provinciales de la Consejería determinadas competencias en materia de Patrimonio Histórico.

Además, el inmueble está protegido en el Catálogo urbanístico municipal con un nivel de protección: B- protección global.

Analizada la documentación presentada esta Comisión Provincial de Patrimonio Histórico acuerda por unanimidad de sus miembros, informar favorablemente la intervención incluida en la MEMORIA TÉCNICA DE INSTALACIÓN SOLAR FOTOVOLTAICA DE AUTOCONSUMO DE 8 kW en calle Mateos Gago n.º 39, sin visar, Exp. Ref. GUMA 2828/2021, al considerar que no afecta negativamente a los valores propios del Conjunto Histórico de Sevilla, ni a los de los BIC “Casa Olea” y “Casa Fabiola”, en cuyos entornos se ubica.

Todo ello a efectos de lo establecido en los artículos 28.2 y 33.3 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía y sin perjuicio del cumplimiento de cuantas normativas urbanísticas o sectoriales le sean de aplicación, a comprobar por el Ayuntamiento de Sevilla.

No obstante, habiendo comprobado que las obras se han ejecutado sin contar con la preceptiva autorización, establecida en el artículo 33.3 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía y a tenor de lo dispuesto en el artículo 52 del DECRETO 19/1995, de 7 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Protección y Fomento del Patrimonio Histórico de Andalucía, se propone la realización de actuaciones previas con el fin de conocer las circunstancias del caso concreto y la conveniencia o no de iniciar procedimiento sancionador.

04. INTERVENCIÓN EN CALLE BAÑOS 70. EXP. REF. GUMA 2187/2022.
INSTALACIÓN SOLAR FOTOVOLTAICA DE AUTOCONSUMO.

El inmueble no está inscrito de forma individual en el Catálogo General del Patrimonio Histórico de Andalucía. Se encuentra en el Conjunto Histórico de Sevilla, concretamente en el Sector 9, San Lorenzo-San Vicente, cuyo planeamiento de protección se aprobó definitivamente el 28 de diciembre del 2000 y en el que no se encuentran delegadas las competencias para autorizar obras en los entornos de los BIC.

Además se encuentra en el entorno automático de protección en virtud de la disposición adicional cuarta de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía (LPHA) del Bien de Interés Cultural (BIC) Muralla Urbana de Sevilla, que tiene tal consideración en virtud de la disposición adicional segunda de la Ley 16/1985, de 25 de junio del Patrimonio Histórico Español. Asimismo, se encuentra incluido en el entorno delimitado del BIC “Cuartel del Carmen”, declarado Monumento por el Decreto 178/1993 de 30 de noviembre, e inscrito en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz por la disposición adicional tercera de la LPHA.

Por ello, es necesario con carácter previo a las restantes licencias o autorizaciones que fueran pertinentes, la autorización de la persona titular de la Delegación Territorial competente en esta materia conforme a lo establecido en el artículo 33.3 de la LPHA y la Resolución de 15 de julio de 2008 de la Dirección General de Bienes Culturales de la Consejería de Cultura, por la que se delegan en las personas titulares de las Delegaciones Provinciales de la Consejería determinadas competencias en materia de Patrimonio Histórico.

FIRMADO POR	CARMEN ORTIZ LAYNEZ	01/12/2023	PÁGINA 4/15
	JOSE ANGEL BROTONS RUIZ		
VERIFICACIÓN	Pk2jmLDXH9JTA5W7NKHJQP5LFLMG68	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Por otro lado, está incluida en el catálogo de planeamiento municipal contando con un nivel de protección D-Protección Parcial.

Analizada la documentación presentada esta Comisión Provincial de Patrimonio Histórico acuerda por unanimidad de sus miembros, informar favorablemente la intervención incluida en el PROYECTO INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA DE AUTOCONSUMO EN LA CALLE BAÑOS N.º 70 DE SEVILLA, sin visar, Exp. Ref. GUMA 2187/2022, al entender que la intervención no afecta negativamente a los valores del BIC Conjunto Histórico de Sevilla ni a los de los BIC “Cuartel del Carmen” y “Muralla Urbana”, en cuyos entornos se ubica el inmueble.

Todo ello a efectos de lo establecido en los artículos 28.2 y 33.3 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía y sin perjuicio del cumplimiento de cuantas normativas urbanísticas o sectoriales le sean de aplicación, a comprobar por el Ayuntamiento de Sevilla.

05. INTERVENCIÓN EN AVENIDA DE MIRAFLORES 1. EXP. REF. GUMA 989/2022.
PROYECTO TÉCNICO PARA EJECUCIÓN DE OBRAS.

El inmueble objeto de intervención se ubica en el sector 1 del conjunto histórico de Sevilla, cuyo planeamiento de protección se aprobó definitivamente el 30 de enero de 2003 y cuenta con las competencias para autorizar obras delegadas a excepción de los BIC y sus entornos.

Además se encuentra en el entorno automático de protección en virtud de la disposición adicional cuarta de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía (LPHA) del bien de interés cultural (BIC) Muralla Urbana de Sevilla, que tiene tal consideración en virtud de la disposición adicional segunda de la Ley 16/1985, de 25 de junio del Patrimonio Histórico Español.

Por ello, es necesario con carácter previo a las restantes licencias o autorizaciones que fueran pertinentes, la autorización de la persona titular de la Delegación Territorial competente en esta materia conforme a lo establecido en el artículo 33.3 de la LPHA y la Resolución de 15 de julio de 2008 de la Dirección General de Bienes Culturales de la Consejería de Cultura, por la que se delegan en las personas titulares de las Delegaciones Provinciales de la Consejería determinadas competencias en materia de Patrimonio Histórico.

Analizada la documentación presentada esta Comisión Provincial de Patrimonio Histórico acuerda por unanimidad de sus miembros, informar favorablemente la intervención incluida en el PROYECTO TÉCNICO PARA EJECUCIÓN DE OBRAS en Avenida de Miraflores 1. N2-13 Es:7 Pl:00 Pt:LC ED PRIMSA de Sevilla, sin visar, Exp. Ref. GUMA 989/2022, al entender que la intervención no afecta negativamente a los valores del BIC ‘Muralla Urbana’, en cuyo entorno se ubica el inmueble.

Todo ello a efectos de lo establecido en los artículos 28.2 y 33.3 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía y sin perjuicio del cumplimiento de cuantas normativas urbanísticas o sectoriales le sean de aplicación, a comprobar por el Ayuntamiento de Sevilla.

06. INTERVENCIÓN EN CALLE BÉCQUER 25. EXP. REF. GUMA 2356/2022.
Reforma de instalación de climatización de local destinado a oficina.

FIRMADO POR	CARMEN ORTIZ LAYNEZ	01/12/2023	PÁGINA 5/15
	JOSE ANGEL BROTONS RUIZ		
VERIFICACIÓN	Pk2jmLDXH9JTA5W7NKHJQP5LFLMG68	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



El inmueble objeto de intervención se ubica en el sector 1 del Conjunto Histórico de Sevilla, cuyo planeamiento de protección se aprobó definitivamente el 30 de enero de 2003 y cuenta con las competencias para autorizar obras delegadas a excepción de los BIC y sus entornos.

Además se encuentra en el entorno automático de protección en virtud de la disposición adicional cuarta de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía (LPHA) del Bien de Interés Cultural (BIC) “Muralla Urbana” de Sevilla, que tiene tal consideración en virtud de la disposición adicional segunda de la Ley 16/1985, de 25 de junio del Patrimonio Histórico Español.

Por ello, es necesario con carácter previo a las restantes licencias o autorizaciones que fueran pertinentes, la autorización de la persona titular de la Delegación Territorial competente en esta materia conforme a lo establecido en el artículo 33.3 de la LPHA y la Resolución de 15 de julio de 2008 de la Dirección General de Bienes Culturales de la Consejería de Cultura, por la que se delegan en las personas titulares de las Delegaciones Provinciales de la Consejería determinadas competencias en materia de Patrimonio Histórico.

Analizada la documentación presentada esta Comisión Provincial de Patrimonio Histórico acuerda por unanimidad de sus miembros, informar favorablemente la intervención incluida en el PROYECTO DE REFORMA DE INSTALACIÓN DE CLIMATIZACIÓN DE LOCAL DESTINADO A OFICINA en la calle Bécquer n.º 25 de Sevilla, sin visar, Exp. Ref. GUMA 2356/2022, al entender que la intervención no afecta negativamente a los valores del BIC Conjunto Histórico de Sevilla ni a los BIC ‘Muralla Urbana’, en cuyo entorno se ubica el inmueble.

Todo ello a efectos de lo establecido en los artículos 28.2 y 33.3 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía y sin perjuicio del cumplimiento de cuantas normativas urbanísticas o sectoriales le sean de aplicación, a comprobar por el Ayuntamiento de Sevilla.

07. INTERVENCIÓN EN LA CALLE ANTONIA DÍAZ 23 BAJO 1. EXP. REF. GUMA 1975/2022.

PROYECTO DE INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA DE 11 KWP PARA AUTOCONSUMO.

El edificio no está inscrito de forma individual en el Catálogo General del Patrimonio Histórico de Andalucía, aunque forma parte del BIC Conjunto Histórico de Sevilla, incluido en el sector 13 Arenal, un sector con planeamiento especial de protección aprobado definitivamente el 16 de febrero de 2006, en el que se encuentran delegadas las competencias en el Ayuntamiento para autorizar obras excepto en BIC y sus entornos.

Asimismo se encuentra incluido dentro del entorno automático de protección por disposición adicional cuarta de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía (LPHA) del BIC “Plaza de Toros de la Real Maestranza”, que fue declarada monumento histórico-artístico por Decreto de 7 de diciembre de 1983 y con consideración de BIC en virtud de la Disposición adicional primera de la Ley 16/1985, de 25 de junio del Patrimonio Histórico Español (LPHE).

Por ello, es necesario con carácter previo a las restantes licencias o autorizaciones que fueran pertinentes, la autorización de la persona titular de la Delegación Territorial competente en esta materia conforme a lo establecido en el artículo 33.3 de la LPHA y la Resolución de 15 de julio de 2008 de la Dirección General de

FIRMADO POR	CARMEN ORTIZ LAYNEZ	01/12/2023	PÁGINA 6/15
	JOSE ANGEL BROTONS RUIZ		
VERIFICACIÓN	PK2jmLDXH9JTA5W7NKHJQP5LFLMG68	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Bienes Culturales de la Consejería de Cultura, por la que se delegan en las personas titulares de las Delegaciones Provinciales de la Consejería determinadas competencias en materia de Patrimonio Histórico.

El Informe de Ponencia Técnica de fecha 17/11/2023, elaborado para el estudio de esta intervención establece las siguientes Conclusiones:

“Se considera que la instalación de esta pérgola metálica generaría un impacto visual negativo debido a su tamaño, emplazamiento, altura de la edificación y de la estructura y especialmente por su cercanía al BIC “Plaza de la Maestranza”. Además, se considera que la documentación aportada no es suficiente para definir la instalación, por lo que de proponerse una nueva ubicación debería completarse la documentación de forma que se definan de forma más adecuada los elementos propuestos, dimensiones y forma de colocación.

Analizada la documentación presentada esta Comisión Provincial de Patrimonio Histórico acuerda por unanimidad de sus miembros, informar desfavorablemente la intervención incluida en el PROYECTO DE INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA DE 11 KWP PARA AUTOCONSUMO EN CALLE ANTONIA DÍAZ 23 BAJO 1, DE SEVILLA, sin visar, Exp. Ref. GUMA 1975/2022, por generar una afección negativa en el BIC de cuyo entorno forma parte el inmueble, teniendo en cuenta el tipo de actuación y el lugar donde se propone. Se acuerda, en caso de proponerse una nueva ubicación, solicitar documentación complementaria en la que se definan de forma más adecuada los elementos propuestos, dimensiones y forma de colocación.

Todo ello a efectos de lo establecido en los artículos 28.2 y 33.3 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía y sin perjuicio del cumplimiento de cuantas normativas urbanísticas o sectoriales le sean de aplicación, a comprobar por el Ayuntamiento de Sevilla.

08. INTERVENCIÓN EN AVENIDA DE LA CONSTITUCIÓN 13. EXP. REF. GUMA 1750/2023.

PROYECTO DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE INSTALACIÓN DE TIENDA Y SALA DE CONTROL EN EL ARCHIVO GENERAL DE INDIAS DE SEVILLA.

El edificio forma parte del BIC Conjunto Histórico de Sevilla, incluido en el Sector 7 Catedral, cuyo documento de planeamiento especial no se ha tramitado aún. En virtud de la Sentencia del Tribunal de Justicia de Andalucía de 6 de octubre de 2009, se concluye que para el Sector 7 el régimen urbanístico es el derivado de las disposiciones del PGOU de 1987, con los límites derivados de los artículos 20 y 21 de la LPHE.

Se encuentra además inscrito individualmente como BIC “Archivo de Indias”, que fue declarado monumento histórico-artístico de carácter nacional por Real Decreto 1441/1983, y que posee consideración de Bien de Interés Cultural por la Disposición adicional primera de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español (LPHE). Además, el Archivo General de Indias figura en la Lista del Patrimonio Mundial de la UNESCO, junto con la Catedral y el Alcázar.

Asimismo, el edificio está afectado por los entornos automáticos de protección de los BIC “Muralla Urbana” e “Iglesia Catedral de Santa María”, con tal consideración en virtud de la Disposición adicional segunda y primera, respectivamente de la LPHE.

Por ello, es necesario con carácter previo a las restantes licencias o autorizaciones que fueran pertinentes, la autorización de la persona titular de la Delegación Territorial competente en esta materia conforme a lo

FIRMADO POR	CARMEN ORTIZ LAYNEZ	01/12/2023	PÁGINA 7/15
	JOSE ANGEL BROTONS RUIZ		
VERIFICACIÓN	Pk2jmLDXH9JTA5W7NKHJQP5LFLMG68	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



establecido en el artículo 33.3 de la LPHA y la Resolución de 15 de julio de 2008 de la Dirección General de Bienes Culturales de la Consejería de Cultura, por la que se delegan en las personas titulares de las Delegaciones Provinciales de la Consejería determinadas competencias en materia de Patrimonio Histórico.

Analizada la documentación presentada esta Comisión Provincial de Patrimonio Histórico acuerda por unanimidad de sus miembros, informar favorablemente la intervención incluida en el PROYECTO DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE INSTALACIÓN DE TIENDA Y SALA DE CONTROL EN EL ARCHIVO GENERAL DE INDIAS DE SEVILLA en Avenida de la Constitución n.º 13, de Sevilla, sin visar, Exp. Ref. GUMA 1750/2023, por no suponer afección negativa en el BIC “Archivo de Indias”, Conjunto Histórico de Sevilla, ni en los BIC “Muralla Urbana” e “Iglesia Catedral de Santa María”, de cuyos entornos forma parte el inmueble.

Al tratarse el edificio de un Bien de Interés Cultural, al término de las intervenciones se deberá presentar un informe sobre la ejecución de las mismas, de acuerdo a lo establecido en el artículo 21.2 de la LPHA.

Todo ello a efectos de lo establecido en los artículos 28.2 y 33.3 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía y sin perjuicio del cumplimiento de cuantas normativas urbanísticas o sectoriales le sean de aplicación, a comprobar por el Ayuntamiento de Sevilla.

09. INTERVENCIÓN EN CALLE SAN JACINTO 62. EXP REF. GUMA 110/2017.

1. REFORMADO DE PROYECTO CON N.º DE EXPTE. 110/2017 DE LA GUMA DE SEVILLA, PARA EDIFICIO DE APARTAMENTOS TURÍSTICOS.
2. SEGUNDO REFORMADO DE PROYECTO CON N.º. EXPTE. 110/2017 DE LA GUMA DE SEVILLA, PARA EDIFICIO DE APARTAMENTOS TURÍSTICOS.

El inmueble se encuentra afectado por el entorno de protección delimitado del BIC “Iglesia de San Jacinto”, que fue declarada BIC con la categoría de monumento por Real Decreto 1381/1990, de 8 de noviembre.

Por ello, es necesario con carácter previo a las restantes licencias o autorizaciones que fueran pertinentes, la autorización de la persona titular de la Delegación Territorial competente en esta materia conforme a lo establecido en el artículo 33.3 de la LPHA y la Resolución de 15 de julio de 2008 de la Dirección General de Bienes Culturales de la Consejería de Cultura, por la que se delegan en las personas titulares de las Delegaciones Provinciales de la Consejería determinadas competencias en materia de Patrimonio Histórico.

Analizada la documentación presentada esta Comisión Provincial de Patrimonio Histórico acuerda por unanimidad de sus miembros, solicitar documentación complementaria a los documentos “Reformado de Proyecto con n.º Expte. 110/2017 para edificio de apartamentos turísticos” y “Segundo Reformado de Proyecto” con n.º Expte. 110/2017 de la GUMA de Sevilla para edificio de apartamentos turísticos”, sin visar, en la que se especifiquen todos los elementos de ventilación que puedan aparecer en la cubierta del edificio así como la volumetría resultante en la citada cubierta del edificio sito en la calle San Jacinto n.º 62, de Sevilla, acompañada de una planimetría suficiente y adecuada que muestre la altura que toman estos elementos sobre la cubierta y su situación con respecto a la calle, con el fin de valorar su afección sobre los valores propios del BIC “Iglesia de San Jacinto” en cuyo entorno se ubica.

10. INTERVENCIÓN EN CALLE VALLE 24. EXP. REF. GUMA 3201/2022.

REFORMADO DE PROYECTO BÁSICO DE REFORMA DE VIVIENDA UNIFAMILIAR ENTRE MEDIANERA EN EL CASCO HISTÓRICO DE SEVILLA.

FIRMADO POR	CARMEN ORTIZ LAYNEZ JOSE ANGEL BROTONS RUIZ	01/12/2023	PÁGINA 8/15
VERIFICACIÓN	Pk2jmLDXH9JTA5W7NKHJQP5LFLMG68	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



El inmueble de referencia se encuentra incluido dentro del Conjunto Histórico de Sevilla, concretamente en el Sector 4. Santa Catalina - Santiago, cuyo Plan Especial de Protección fue aprobado definitivamente el 16 de julio de 2010, y sobre el que el Ayuntamiento ostenta las competencias delegadas por la Consejería de Cultura, mediante Orden de 4 de octubre de 2011, incluso en los entornos, salvo en los siguientes casos:

- Las obras y actuaciones en los Monumentos, Jardines Históricos, Zonas Arqueológicas y en el ámbito territorial vinculado a actividades de interés etnológico.
- Las demoliciones que afecten a inmuebles inscritos individualmente en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz o que formen parte del entorno de bienes declarados de interés cultural.

La parcela se encuentra afectada por el trazado del BIC Muralla Urbana – Jardines del Valle, protegida por el Decreto de 22 de abril de 1949 y con consideración de Bien de Interés Cultural por Disposición adicional segunda de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español (LPHE).

Por ello, es necesario con carácter previo a las restantes licencias o autorizaciones que fueran pertinentes, la autorización de la persona titular de la Delegación Territorial competente en esta materia conforme a lo establecido en el artículo 33.3 de la LPHA y la Resolución de 15 de julio de 2008 de la Dirección General de Bienes Culturales de la Consejería de Cultura, por la que se delegan en las personas titulares de las Delegaciones Provinciales de la Consejería determinadas competencias en materia de Patrimonio Histórico.

Analizada la documentación presentada esta Comisión Provincial de Patrimonio Histórico acuerda por unanimidad de sus miembros, informar favorablemente la intervención incluida en el PROYECTO BÁSICO DE REFORMA DE VIVIENDA UNIFAMILIAR ENTRE MEDIANERA EN EL CASCO HISTÓRICO DE SEVILLA y el INFORME PARA EVITAR LA RUINA DE LA CASA PATIO CATALOGADA EN CALLE VALLE N.º 24 DE SEVILLA, sin visar, Exp. Ref. GUMA 3201/2023, al no suponer una afección negativa en los valores propios del BIC “Muralla urbana y Jardines del Valle” en cuyo trazado se ubica el inmueble.

Con respecto a la afección al patrimonio arqueológico, será necesaria la realización de un control arqueológico de movimientos de tierra, previsto en el artículo 3.c) del Decreto 168/2003 en aquellas remociones de terreno que se realicen en la obra, especialmente en el cambio de instalaciones de saneamiento. Asimismo, se deberá realizar un análisis arqueológico de estructuras emergentes en aquellos muros en los que está previsto realizar un saneado, de acuerdo a lo establecido en el artículo 3.d) del citado Decreto.

Todo ello a efectos de lo establecido en el artículo 33.3 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía y sin perjuicio del cumplimiento de cuantas normativas urbanísticas o sectoriales le sean de aplicación, a comprobar por el Ayuntamiento de Sevilla.

11. INTERVENCIÓN EN CALLE SANTA CLARA 40. EXP. REF. GUMA 194/2022.

PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE REHABILITACIÓN, CONSOLIDACIÓN Y PUESTA EN VALOR DEL COMPÁS Y LAS EDIFICACIONES COLINDANTES DEL REAL MONASTERIO DE SANTA CLARA DE SEVILLA.

El Real Monasterio de Santa Clara de Sevilla es Monumento histórico-artístico mediante Decreto 158/1970 de 15 de enero–BOE 23 de 27/01/1970– y es Bien de Interés Cultural (BIC) en función de la Disposición Adicional

FIRMADO POR	CARMEN ORTIZ LAYNEZ	01/12/2023	PÁGINA 9/15
	JOSE ANGEL BROTONS RUIZ		
VERIFICACIÓN	Pk2jmLDXH9JTA5W7NKHJQP5LFLMG68	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Primera de la Ley 16/1085, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español. Igualmente, este inmueble se encuentra inscrito en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz (CGPHA) en aplicación de la disposición adicional tercera de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía mediante la cual los BIC declarados conforme a la citada Ley 16/1985, quedan inscritos en el CGPHA.

La referida Ley 16/1985 dispone en su artículo 19.1 que en los Monumentos declarados BIC no podrá realizarse obra interior o exterior que afecte directamente al inmueble o a cualquiera de sus partes integrantes o pertenencias sin autorización expresa de los Organismos competentes en la materia.

Por su parte la Ley 14/2007, en su artículo 33.3 recoge que será necesario obtener previa autorización de la Consejería competente en materia de Patrimonio Histórico, además de las restantes licencias o autorizaciones que fueran pertinentes, para realizar cualquier cambio o modificación que los particulares o la propia Administración deseen llevar a cabo en inmuebles objeto de inscripción como BIC o su entorno, tanto se trate de obras de todo tipo, incluyendo remociones de terreno, como de cambios de uso o de modificaciones en los bienes muebles, en la pintura, en las instalaciones o accesorios recogidos en la inscripción.

Aparte de ello, el referido inmueble se encuentra incluido en el Sector 9 – San Lorenzo San Vicente, del Planeamiento Especial de Protección del Conjunto Histórico de Sevilla, que cuenta con documento aprobado definitivamente con fecha 19/02/2004 y convalidado por la Administración competente en materia de Patrimonio Histórico, con lo que las competencias en materia de licencias urbanísticas se encuentran residenciadas en el Ayuntamiento de Sevilla a excepción hecha de los BIC y sus respectivos entornos.

Por todo lo anterior, es necesario, con carácter previo a las restantes licencias o autorizaciones que fueran pertinentes, conforme a lo establecido en el citado artículo 33.3 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía. Esta misma Ley 14/2007, en su artículo 94, recoge como órgano ejecutivo a las Delegaciones Provinciales de la Consejería competente en materia de patrimonio histórico, las cuales, tras la Resolución de 15 de julio de 2008 de la Dirección General de Bienes Culturales por la que se delegan en las personas titulares de las Delegaciones Provinciales de la Consejería determinadas competencias residenciadas en la referida Dirección General, son las competentes para resolver este tipo de autorizaciones.

Analizada la documentación presentada esta Comisión Provincial de Patrimonio Histórico acuerda por unanimidad de sus miembros, informar favorablemente la intervención incluida en el Proyecto Básico y de Ejecución de Rehabilitación, Consolidación y Puesta en Valor del Compás del Real Monasterio de Santa Clara, así como de las Edificaciones Colindantes, en Sevilla, con visado del COAS 22/002021 – T001, Exp. Ref. GUMA 194/2022, la cual deberá contar con el correspondiente seguimiento arqueológico, y al término de la intervención se presentará un informe sobre la ejecución de la misma, según lo previsto en el artículo 21.2 de la citada Ley 14/2007, de Patrimonio Histórico de Andalucía.

Todo ello a efectos de lo establecido en el artículo 33.3 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía y sin perjuicio del cumplimiento de cuantas normativas urbanísticas o sectoriales le sean de aplicación, a comprobar por el Ayuntamiento de Sevilla.

12. INTERVENCIÓN EN LA AVENIDA DE LA CONSTITUCIÓN S/N.

INFORME, DIAGNÓSTICO Y PROPUESTA DE TRATAMIENTO DE INTERVENCIÓN DE LA VIDRIERAS N.º 5 Y 34 DE LA CATEDRAL DE SEVILLA.

FIRMADO POR	CARMEN ORTIZ LAYNEZ	01/12/2023	PÁGINA 10/15
	JOSE ANGEL BROTONS RUIZ		
VERIFICACIÓN	Pk2jmLDXH9JTA5W7NKHJQP5LFLMG68	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



La Catedral de Sevilla fue declarada Monumento Nacional por Real Orden de 29/12/1928. La Disposición Adicional Primera de la Ley 16/1985, de Patrimonio Histórico Español, declaró de interés cultural y sometió al régimen previsto en la Ley los bienes que con anterioridad hubiesen sido declarados histórico-artísticos.

La Disposición Adicional Tercera de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía, establece que “Quedan inscritos en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz los bienes de interés cultural declarados conforme a la Ley 16/1985, del Patrimonio Histórico Español, ubicados en Andalucía, así como los que tengan atribuida tal consideración, siéndoles de aplicación el régimen previsto en la presente Ley”.

Por ello, la propuesta de intervención que se examina requiere la autorización previa que establecen los artículos 33, 34 y 43 de la citada Ley de Patrimonio Histórico de Andalucía y la Resolución de 15 de julio de 2008 de la Dirección General de Bienes Culturales, por la que se delegan en las personas titulares de las Delegaciones Provinciales de la Consejería, actualmente Delegaciones Territoriales de Turismo, Cultura y Deporte, determinadas competencias en materia de Patrimonio Histórico.

Analizada la documentación presentada esta Comisión Provincial de Patrimonio Histórico acuerda por unanimidad de sus miembros, informar favorablemente la intervención incluida en la Propuesta de Restauración de las vidrieras N.º 5 y 34 (VNA) de la Catedral de Sevilla, presentadas por los técnicos de Glasmalerei Peters GmbH de Paderborn, por entenderlas correctas y suficientes en su análisis y diagnóstico e idóneas en cuanto a metodología y procedimientos de restauración y conservación. Finalizada la intervención, deberá presentarse el correspondiente informe sobre su ejecución en atención a lo dispuesto en el artículo 21.2 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía.

ARAHAL

01. INTERVENCIÓN EN CALLE POZO DULCE 26.

DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA AL EXPEDIENTE DE LEGALIZACIÓN DE OBRAS Y REFORMADO DE PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN (REFORMADO) DE INMUEBLE PARA VIVIENDA UNIFAMILIAR Y LOCAL.

La parcela se encuentra incluida en el ámbito declarado conjunto histórico-artístico de Arahal mediante Decreto 738/1979, de 20 de febrero. Dicho conjunto, conforme a la Disposición Adicional Primera de la Ley 16/1985, de 25 de junio, de Patrimonio Histórico Español pasó a tener la consideración de Bien de Interés Cultural. Posteriormente, por Decreto 69/2003, de 11 de marzo, se estableció la nueva delimitación del bien de interés cultural denominado Conjunto Histórico de Arahal.

Cuenta con planeamiento de protección aprobado definitivamente por el Ayuntamiento el 29 de mayo de 2014 y publicado en el BOP el 13/08/2014, y aunque el ámbito de dicho Conjunto Histórico cuenta con competencias delegadas por Orden de 13 de enero de 2016 de la Consejería de Cultura en el Ayuntamiento (BOJA núm. 16 de 26 de enero de 2016). Esta delegación incluye la competencia para autorizar obras y actuaciones que desarrollen el PEPCHA salvo en las demoliciones que afecten a inmuebles incluidos en conjuntos históricos, entre otros casos.

Por ello, es necesario con carácter previo a las restantes licencias o autorizaciones que fueran pertinentes, la autorización de la persona titular de la Delegación Territorial competente en esta materia conforme a lo establecido en el artículo 38.3 de la LPHA y la Resolución de 15 de julio de 2008 de la Dirección General de

FIRMADO POR	CARMEN ORTIZ LAYNEZ	01/12/2023	PÁGINA 11/15
	JOSE ANGEL BROTONS RUIZ		
VERIFICACIÓN	Pk2jmLDXH9JTA5W7NKHJQP5LFLMG68	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Bienes Culturales de la Consejería de Cultura, por la que se delegan en las personas titulares de las Delegaciones Provinciales de la Consejería determinadas competencias en materia de Patrimonio Histórico.

Además, conviene destacar que según el PEPCHA el inmueble se encuentra protegido con nivel C, parcial, siéndole de aplicación las ordenanzas de la subzona A. Se encuentra incluida en la zona de control arqueológico de los movimientos de tierra. La fachada a calle Colmena está incluida en los tramos no aptos para la ubicación de puertas de garaje.

Analizada la documentación presentada esta Comisión Provincial de Patrimonio Histórico acuerda por unanimidad de sus miembros, informar favorablemente la intervención incluida en la DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA DEL EXPEDIENTE DE LEGALIZACIÓN DE OBRAS Y REFORMADO DE PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN (REFORMADO) DE INMUEBLE PARA VIVIENDA UNIFAMILIAR Y LOCAL sin visar, en la calle Pozo Dulce 26, de Arahal (Sevilla), sin visar, por dar respuesta al informe de esta Comisión de fecha 02/06/2021 y considerarse admisibles las demoliciones que se ha han llevado a cabo.

Dado que se ha tenido conocimiento de la ejecución de obras sin contar con la preceptiva autorización, se propone la realización de actuaciones previas con el fin de conocer las circunstancias del caso concreto y la conveniencia o no de iniciar procedimiento sancionador.

Todo ello a efectos de lo establecido en el artículo 38.3 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía y sin perjuicio del cumplimiento de cuantas normativas urbanísticas o sectoriales le sean de aplicación, a comprobar por el Ayuntamiento de Arahal.

CONSTANTINA

01. INTERVENCIÓN EN CALLE BODEGUETA 22.

PROYECTO DE EJECUCIÓN DE REHABILITACIÓN DE EDIFICACIÓN RESIDENCIAL ENTRE MEDIANERAS PARA ALBERGUE TURÍSTICO (HOTELS).

El inmueble se encuentra incluido en la delimitación del Conjunto Histórico de Constantina, declarado Bien de Interés Cultural el 1 de junio de 2004, que aún no cuenta con planeamiento de protección aprobado definitivamente.

Por ello, es necesario con carácter previo a las restantes licencias o autorizaciones que fueran pertinentes, la autorización de la persona titular de la Delegación Territorial competente en esta materia conforme a lo establecido en el artículo 33.3 de la LPHA y la Resolución de 15 de julio de 2008 de la Dirección General de Bienes Culturales de la Consejería de Cultura, por la que se delegan en las personas titulares de las Delegaciones Provinciales de la Consejería determinadas competencias en materia de Patrimonio Histórico.

Analizada la documentación presentada esta Comisión Provincial de Patrimonio Histórico acuerda por unanimidad de sus miembros, ratificar el sentido favorable del informe de esta Comisión de 05/02/2022, por no contener el PROYECTO DE EJECUCIÓN DE REHABILITACIÓN DE EDIFICACIÓN RESIDENCIAL ENTRE MEDIANERAS PARA ALBERGUE TURÍSTICO (HOSTELS) EN CALLE BODEGUETAS N.º 22 DE CONSTANTINA, con número de visado 19/000321 - T002, ninguna modificación sustancial con respecto al proyecto básico y no suponer afección negativa en los valores propios del Conjunto Histórico de Constantina.

FIRMADO POR	CARMEN ORTIZ LAYNEZ	01/12/2023	PÁGINA 12/15
	JOSE ANGEL BROTONS RUIZ		
VERIFICACIÓN	Pk2jmLDXH9JTA5W7NKHJQP5LFLMG68	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Todo ello a efectos de lo establecido en el artículo 33.3 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía y sin perjuicio del cumplimiento de cuantas normativas urbanísticas o sectoriales le sean de aplicación, a comprobar por el Ayuntamiento de Constantina.

DOS HERMANAS

01. INTERVENCIÓN EN TORRE DE LOS HERBEROS.

PROYECTO DE CONSOLIDACIÓN Y RESTAURACIÓN DELA TORRE DE LOS HERBEROS. FASE II.

La Torre de los Herberos fue protegida por el Decreto de 22 de abril de 1949 y tiene consideración de Bien de Interés Cultural por Disposición adicional segunda de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español (LPHE).

La Torre de los Herberos queda incluida además en el yacimiento de Orippe, que se encuentra inscrito como Bien de Interés Cultural (BIC) con la tipología de Zona Arqueológica, con fecha de publicación en el BOE del 2 de junio de 1992.

Por ello, es necesario con carácter previo a las restantes licencias o autorizaciones que fueran pertinentes, la autorización de la persona titular de la Delegación Territorial competente en esta materia conforme a lo establecido en el artículo 33.3 de la LPHA y la Resolución de 15 de julio de 2008 de la Dirección General de Bienes Culturales de la Consejería de Cultura, por la que se delegan en las personas titulares de las Delegaciones Provinciales de la Consejería determinadas competencias en materia de Patrimonio Histórico.

Analizada la documentación presentada esta Comisión Provincial de Patrimonio Histórico acuerda por unanimidad de sus miembros, informar favorablemente la intervención incluida en la documentación presentada correspondiente a el PROYECTO DE CONSOLIDACIÓN Y RESTAURACIÓN DE LA TORRE DE LOS HERBEROS. FASE II, sin visar, al considerarla adecuada para la conservación del BIC Torre de los Herberos.

Todo ello a efectos de lo establecido en el artículo 33.3 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía y sin perjuicio del cumplimiento de cuantas normativas urbanísticas o sectoriales le sean de aplicación, a comprobar por el Ayuntamiento de Dos Hermanas.

ESTEPA

01. INTERVENCIÓN EN CALLE CONCEPCIÓN 8.

PROYECTO BÁSICO DE REHABILITACIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR EN ESQUINA Y PISCINA.

El inmueble objeto de esta intervención se ubica en el Conjunto Histórico de Estepa, que fue declarado conjunto histórico-artístico mediante Decreto 1643/1965, de 3 de junio. Dicho conjunto, conforme a la Disposición Adicional Primera de la Ley 16/1985, de 25 de junio, de Patrimonio Histórico Español (LPHE) pasó a tener la consideración de Bien de Interés Cultural. Estepa cuenta con planeamiento de protección aprobado definitivamente, pero actualmente el Ayuntamiento no tiene las competencias delegadas en base a dicho planeamiento.

FIRMADO POR	CARMEN ORTIZ LAYNEZ	01/12/2023	PÁGINA 13/15
	JOSE ANGEL BROTONS RUIZ		
VERIFICACIÓN	Pk2jmLDXH9JTA5W7NKHJQP5LFLMG68	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Asimismo, la parcela se encuentra afectada por el entorno automático de protección por Disposición adicional cuarta de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía (LPHA) del BIC “Torre de la desaparecida Iglesia de la Victoria”, que fue declarada monumento histórico artístico por Decreto de 23 de diciembre de 1955 y posee consideración de Bien de Interés Cultural en virtud de la Disposición adicional primera de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español (LPHE).

Por ello, es necesario con carácter previo a las restantes licencias o autorizaciones que fueran pertinentes, la autorización de la persona titular de la Delegación Territorial competente en esta materia conforme a lo establecido en el artículo 33.3 de la LPHA y la Resolución de 15 de julio de 2008 de la Dirección General de Bienes Culturales de la Consejería de Cultura, por la que se delegan en las personas titulares de las Delegaciones Provinciales de la Consejería determinadas competencias en materia de Patrimonio Histórico.

Analizada la documentación presentada esta Comisión Provincial de Patrimonio Histórico acuerda por unanimidad de sus miembros, informar favorablemente la intervención incluida en el PROYECTO BÁSICO DE REHABILITACIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR EN ESQUINA Y PISCINA, EN CALLE CONCEPCIÓN N.º 8 DE ESTEPA, sin visar, por no suponer afección negativa en los valores propios del Conjunto Histórico de Estepa ni en los del BIC “Torre de la Desaparecida Iglesia de la Victoria”, de cuyo entorno forma parte el inmueble.

En las remociones de terrenos necesarias para la ejecución de la piscina y de la cimentación de la vivienda se estará a lo dispuesto en el Plan Especial de Protección para la Zona de protección arqueológica 4.

Todo ello a efectos de lo establecido en los artículos 28.2 y 33.3 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía y sin perjuicio del cumplimiento de cuantas normativas urbanísticas o sectoriales le sean de aplicación, a comprobar por el Ayuntamiento de Estepa.

OSUNA

01. INTERVENCIÓN EN CALLE SAN PEDRO 7.

REFORMADO DE PROYECTO BÁSICO DE REHABILITACIÓN DE EDIFICIO DESTINADO A VIVIENDA UNIFAMILIAR.

La finca se encuentra incluida en el Conjunto Histórico de Osuna, declarado por Decreto 1546/1967, de 6 de julio. Así mismo está incluida en el ámbito delimitado mediante Decreto 386/2008, de 3 de junio, inscrito en el Catálogo General de Patrimonio Histórico Andaluz como Bien de Interés Cultural con la tipología de Conjunto Histórico, que aún no cuenta con planeamiento especial de protección aprobado definitivamente.

Por ello, es necesario con carácter previo a las restantes licencias o autorizaciones que fueran pertinentes, la autorización de la persona titular de la Delegación Territorial competente en esta materia conforme a lo establecido en el artículo 33.3 de la LPHA y la Resolución de 15 de julio de 2008 de la Dirección General de Bienes Culturales de la Consejería de Cultura, por la que se delegan en las personas titulares de las Delegaciones Provinciales de la Consejería determinadas competencias en materia de Patrimonio Histórico.

Conviene resaltar asimismo que el edificio está incluido en el Catálogo de las NN.SS con nivel de catalogación Ambiental y ficha nº 67.

Analizada la documentación presentada esta Comisión Provincial de Patrimonio Histórico acuerda por unanimidad de sus miembros, informar favorablemente la intervención incluida en el REFORMADO DE

FIRMADO POR	CARMEN ORTIZ LAYNEZ JOSE ANGEL BROTONS RUIZ	01/12/2023	PÁGINA 14/15
VERIFICACIÓN	Pk2jmLDXH9JTA5W7NKHJQP5LFLMG68	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



PROYECTO BÁSICO DE REHABILITACIÓN DE EDIFICIO DESTINADO A VIVIENDA UNIFAMILIAR EN CALLE SAN PEDRO N.º 7, DE OSUNA, sin visar, por no producir afección negativa en los valores propios del Conjunto Histórico de Osuna.

Todo ello a efectos de lo establecido en el artículo 33.3 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía y sin perjuicio del cumplimiento de cuantas normativas urbanísticas o sectoriales le sean de aplicación, a comprobar por el Ayuntamiento de Osuna.

III. RUEGOS Y PREGUNTAS.

Habiéndose tratado todos los puntos consignados en el Orden del día, se da por finalizada la sesión, siendo las 11:38 horas.

En Sevilla, a fecha de la firma.

DELEGADA DE TURISMO, CULTURA Y DEPORTE

CARMEN ORTIZ LAYNEZ

**SECRETARIO DE LA COMISIÓN PROVINCIAL DE
PATRIMONIO HISTÓRICO**

JOSÉ ÁNGEL BROTONS RUIZ

FIRMADO POR	CARMEN ORTIZ LAYNEZ	01/12/2023	PÁGINA 15/15
	JOSE ANGEL BROTONS RUIZ		
VERIFICACIÓN	Pk2jmLDXH9JTA5W7NKHJQP5LFLMG68	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	